



Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales
Subdepartamento de Regulación

CIRCULAR IF N° 288

Santiago, 06 JUL 2017

AJUSTA INSTRUCCIONES SOBRE LA EXCEPCIÓN DE GARANTÍAS DE OPORTUNIDAD

Esta Intendencia, en ejercicio de las facultades conferidas por la ley, en especial, las contenidas en los artículos 107, 110, 114 y 115, del DFL N°1, de 2005, del Ministerio de Salud, viene en dictar las siguientes instrucciones de carácter general:

I. OBJETIVO

Permitir la correcta aplicación de las causales de excepción de garantías de oportunidad y gestión de casos, ajustando sus conceptos y condiciones, para el debido cumplimiento de dicha garantía legal.

II. MODIFICA LA CIRCULAR IF/N°131, DEL 30 DE JULIO DE 2010, QUE CONTIENE EL COMPENDIO DE NORMAS ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE PROCEDIMIENTOS

Modifícase el Título I, "Excepción de Cumplimiento de una Garantía de Oportunidad", del Capítulo XI "Procedimientos relativos a las Garantías Explícitas en Salud", de la siguiente manera:

- 1.- En el numeral 2, "Causales de Excepción", punto 2.1 "Inasistencia":
 - a) Agrégase al final del primer párrafo, seguido del punto, el siguiente texto: "Tratándose de garantías iguales o inferiores a diez días, la causal de inasistencia se podrá registrar con una citación efectiva".

- b) Agrégase el siguiente párrafo tercero, pasando el anterior tercero a ser cuarto y así sucesivamente:

“Las referidas justificaciones del paciente tendrán un límite de dos postergaciones para garantías superiores a diez días y de una para aquéllas iguales o inferiores a diez días, dentro de estos mismos plazos, según corresponda a cada garantía”.

- 2.- En el numeral 2, “Causales de Excepción”, modifícase el texto del punto 2.2, quedando de la siguiente manera:

“**2.2 Rechazo:** Expresión de voluntad del paciente o su representante, de rechazar la prestación y/o el prestador, el que debe constar por escrito en el documento de registro respectivo, el que dependerá del mecanismo de comunicación utilizado, indicándose el motivo del rechazo.”

- 3.- Agrégase, el siguiente punto 2.4:

“**2.4 Contacto No Corresponde:** Los datos entregados por el paciente a través de los distintos registros habilitados para este fin, imposibilitan efectuar las citaciones durante la vigencia de la garantía.

Para su validación como garantía exceptuada, deberán haberse agotado las gestiones descritas y factibles para llevar a cabo la citación efectiva, debiendo ello constar en los registros que las acrediten, según cada uno de los medios descritos.”

III VIGENCIA

La presente Circular entrará en vigencia a partir de su notificación.


NYDIA CONTARDO GUERRA
INTENDENTA DE FONDOS Y SEGUROS
PREVISIONALES DE SALUD




AMAW/LRG/MMFA

Distribución

- Directora Fondo Nacional de Salud
- Gerentes Generales de Isapres
- Asociación de Isapres de Chile
- Intendencia de Fondos
- Oficina de Partes

Corr. 9026-17